

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO CELEBRADA EL DIA 12 DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en la fecha indicada, se reunieron los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión de referencia, previa convocatoria cursada al efecto.

ALCALDESA

D^a. RAQUEL GONZÁLEZ BENITO

CONCEJALES

D^a. AZUCENA ESTEBAN VALLEJO

D. JOSÉ MÁXIMO LÓPEZ VILABOA

D. EMILIO JOSE BERZOSA PEÑA

D. ALFONSO SANZ RODRIGUEZ.

D^a. M^a. ANGELES MARIN BENITO

D^a. CELIA AGUEDA BOMBIN OVEJAS

INTERVENTOR.

D^a. GORETTI CRIADO CASADO.

SECRETARIA

D^a. ANA ISABEL RILOVA PALACIOS.

Siendo las 12,40 horas, la Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión.

Antes del inicio del debate y votación de los asuntos a tratar la Sra. Alcaldesa pregunta a los Sres. Concejales si alguno de ellos está incurso en causa de abstención legal.

No se realizan manifestaciones al respecto.

**1.- EXPTE. 570/2019.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
CONTRATOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA JURÍDICA DEL
AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.**

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la contratación del **servicio de asesoría, y defensa jurídica del Ayuntamiento de Aranda de Duero**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), IVA excluido, y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los informes del Técnico de Administración General de Contratación y de la Intervención, por la que se acuerda informar favorablemente la propuesta de gasto y los pliegos, y a la vista de los

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: servicio de asesoría, y defensa jurídica del Ayuntamiento de Aranda de Duero	
Procedimiento de contratación: Abierto	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV: 79100000	
Valor estimado del contrato: 225.000,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	75.000,00 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 90.750,00 €	
Duración de la ejecución: Dos años desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato prorrogable por un año más.	

El contrato se dividirá en los Lotes: siguientes:

LOTE 1	Código CPV: 79100000
Descripción del lote Servicio de asesoría, representación y defensa letrada del Ayuntamiento de Aranda de Duero ante los juzgados y tribunales en los órdenes civil, penal, mercantil y laboral.	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 10.000,00 €	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 12.100,00 €	

LOTE 2	Código CPV: 79100000
Descripción del lote: Servicio de asesoría, representación y defensa letrada del Ayuntamiento de Aranda de Duero en la jurisdicción contencioso-administrativa	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 65.000,00 €	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 78.650,00 €	

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación de Alcaldía	11/03/2019	
Informe de Secretaría	12/03/2019	
Pliego prescripciones técnicas	11/03/2019	
Pliego de cláusulas administrativas	12/03/2019	
Informe de fiscalización previa	12/03/2019	

TERCERO. A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 17, 44 y ss, 61, 99 a 102, 116, 117, 121, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para el servicio de asesoría, representación y defensa letrada del Ayuntamiento de Aranda de Duero ante los juzgados y tribunales, convocando su licitación, dividido en los siguientes lotes:

Lote 1: Servicio de asesoría, representación y defensa letrada del Ayuntamiento de Aranda de Duero ante los juzgados y tribunales en los órdenes civil, penal, mercantil y laboral.

Lote 2: Servicio de asesoría, representación y defensa letrada del Ayuntamiento de Aranda de Duero en la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

	Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
LOTE 1 Y LOTE 2	2019	2019 9200.226.04	12.100,00 € IVA incluido
LOTE 1 Y LOTE 2	2020 y 2021 y	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto correspondiente	90.750,00 € IVA incluido
LOTE 1 Y LOTE 2	2022	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto correspondiente	78.650,00 € IVA incluido

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante

del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Titulares

Presidente: Raquel González Benito (Alcaldesa – Presidenta)
Vocal 1º: Goretti Criado Casado (Interventora)
Vocal 2º: Fernando Calvo Cabezón (Vicesecretario – Oficial Mayor)
Vocal 3º: Enrique Santamaría Graña (Técnico de Administración General)
Secretario: Macarena Marín Osborne (Técnico de Administración General)

Suplentes:

Presidente: Emilio Berzosa Peña (Concejal Delegado de Personal y Hacienda)
Vocal 1º: Rosa María Esgueva Gil (Interventora Acctal.)
Vocal 2º: Román Boado Olabarrieta (Técnico de Administración General)
Vocal 3º: Pilar Martínez Abejón (Letrada Urbanística)
Secretario: Alfredo Benito del Río (Administrativo de Secretaría General)

**2.- EXPTE. 240-2019.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
BASES CONVOCATORIA PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A
ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN
SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL EN EL ÁREA DE SERVICIOS
SOCIALES 2019.**

Se retira del Orden del Día.

**3.- EXPTE. 219-2019.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
BASES PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 22 PLAZAS DE AGENTE DE
POLICÍA LOCAL.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinario y Parcial para el año 2019, publicándose en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia el 11 de marzo de 2019.

Segundo.- La Comisión Municipal Informativa de Personal y Regimen Interior, reunida en sesión ordinaria el día 12 de febrero de 2019, emitió, entre otro, el siguiente dictamen:

Vista La propuesta del Sr. Presidente de la Comisión informativa de Personal y Régimen Interior:

5.-EXPTE.219/19 BASES PARA CUBRIR PLAZAS DE AGENTE DE POLICIA LOCAL.

A la vista del proyecto de oferta pública de empleo parcial para la policía local correspondiente al ejercicio del año 2019, pendiente de tramitación, aprobación, negociación y publicación que incluye 22 plazas de :

Plaza:	Policía
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Grupo:	C
Subgrupo:	C1
Nivel:	16
Sistema:	Concurso Oposición

Visto el informe de Secretaría General de fecha 7 de febrero de 2018 a las Bases que constan en el expediente.

Considerando que pueden in tramitándose las Bases de la propuesta de Oferta Pública de Empleo Público parcial para el Cuerpo de Policía Local de Aranda de Duero de 2019.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adopto el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento del artículo 26 del Acuerdo de Funcionarios vigente, someter a la Junta de Personal y mesa de negociación del funcionario, el proyecto de Bases para la selección de 22 plazas de Policía Local, mediante el sistema de concurso oposición. La negociación quedará condicionada a la aprobación de la OPE parcial de Policía Local de Aranda de Duero 2019.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases para la selección de 22 plazas de Agente de Policía Local mediante el sistema de concurso oposición.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE VEINTIDÓS PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.

Base Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección en propiedad, mediante concurso-oposición, de veintidós plazas de Agentes de la Policía Local, perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales, clase: Policía local de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Aranda de Duero, dotadas con un sueldo correspondiente al grupo C, subgrupo C1, nivel 16, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y dotadas de sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de las plazas queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Aranda de Duero del año 2.019, así como en la relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, (B.O.E. 10-4-95). Podrá ampliarse el número de plazas de la convocatoria, con las vacantes que se produzcan en el cuerpo de la policía local antes de la finalización del concurso-oposición.

Las plazas se seleccionarán de la forma siguiente: dieciseis en turno libre y seis en turno de movilidad horizontal entre Agentes que pertenezcan a otras plantillas de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme determina el artículo 33 de la Ley 9/2003 de 8 de abril, de coordinación de Policías Locales de Castilla y León y el artículo 57 del Decreto 84/05, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marcos a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la comunidad de Castilla y León.

En el caso de no cubrirse alguna de las vacantes del turno de movilidad horizontal se acumularán a las convocadas en el turno libre.

Base segunda.- Condiciones de los aspirantes.

TURNO LIBRE:

Para tomar parte en este concurso - oposición, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años de edad referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller o técnico, o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expedientes disciplinarios de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 165 centímetros los hombres y 160 las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico, extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como de las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. Este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico y deberá ser presentado con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas a las que se hace referencia en el artículo anterior.
- i) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de clase A-2 y

B.

j) Compromiso escrito de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos por la Ley.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición y disfrutar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

Los requisitos exigidos en el apartado i) se mantendrán durante todo el tiempo que se posea la plaza en propiedad, salvo que circunstancias físicas o psíquicas, debidamente justificadas, impidan la renovación.

TURNO DE MOVILIDAD HORIZONTAL:

Los aspirantes al turno de movilidad deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Grupo C, en situación de servicio activo en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el Cuerpo de procedencia con la categoría de Agente de la Policía Local.

b) No hallarse en situación de segunda actividad.

c) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición

Todos los requisitos aquí establecidos deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y gozar los mismos hasta el momento del nombramiento.

Base tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará íntegra en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, y en extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

Los solicitantes harán constar la opción por el turno libre o por el de movilidad, siendo excluidas las solicitudes en que opten por ambos o por ninguno.

Con las instancias se adjuntará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de los permisos de conducir exigidos en la base Segunda.
- c) Certificado médico que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en el Anexo II
- d) Fotocopia del Título exigido
- e) Autorización para someterse a las pruebas médicas.
- f) Relación de méritos que el aspirante alegue para la fase de concurso, acompañado de los documentos que acrediten tales méritos. Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud del mismo, debidamente registrada de entrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del Tribunal en su primera sesión.

Base cuarta.-Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Alcalde Presidente dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y “Boletín Oficial de la Provincia” concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para subsanar errores y reclamar en su caso los defectos que motiven su exclusión

Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar se dictara resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y “Boletín Oficial de la Provincia”. En la misma resolución se señalara lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

Base Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador del concurso-oposición será designado por el órgano competente del Ayuntamiento, estará compuesto por un número impar de miembros con voto y nunca inferior a cinco. Estará constituido de la siguiente forma:

Presidentes: El Jefe de Policía Local o un mando de un Cuerpo de la misma de la

Comunidad de Castilla y León que se designe con categoría igual o superior a la de Inspector.

Vocales:

- Un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a propuesta de la Agencia de Protección Civil e Interior.
- Un mando del Cuerpo de Policía Local.
- Un miembro designado a propuesta de los órganos de representación del personal de la Corporación.
- Un funcionario de Administración General del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- Secretario: El de la Corporación o personal en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Previa convocatoria por el presidente, se constituirá el tribunal en el plazo máximo de 30 días a partir de su nombramiento. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso con la presencia del presidente y secretario o personas que les sustituyan

Todos los miembros del Tribunal deberán tener como mínimo el nivel de titulación exigido para las plazas convocadas.

Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

Así mismo podrán nombrarse asesores del Tribunal que actuarán con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede [en el lugar que se determine].

Base sexta.-Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Como mínimo diez días naturales antes del comienzo del primer ejercicio, el Tribunal calificador anunciará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, el lugar, día y hora en que habrá de tener lugar.

Una vez comenzadas las pruebas, los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se iniciara alfabéticamente por aquellos que depare el sorteo que a los efectos realice la Secretaria de Estado para la Administración Pública (Art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración)

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Base séptima.- Ejercicios de la Oposición.

Fase de oposición:

Constará de varias pruebas y un reconocimiento médico, todos ellos eliminatorios:

7.1. Prueba de conocimientos:

7.1.1. Prueba de conocimientos para los aspirantes del turno libre: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a los siguientes ejercicios:

Ejercicio Primero. – Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo que determine el tribunal, a un cuestionario de al menos 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el Temario del Anexo II; de las que al menos el 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo A, al menos otro 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo B y otro 20 por 100 corresponderán a los temas del grupo C

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

Ejercicio Segundo. – Consistirá en responder por escrito, durante un tiempo máximo de 45 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con los grupos A y B del temario del Anexo II.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos.

La calificación global de la prueba de los aspirantes no eliminados será la media de las calificaciones de los dos ejercicios, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla.

7.1.2. Prueba de conocimientos para los aspirantes a las plazas del turno de

movilidad.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito al siguiente ejercicio:

Responder durante el tiempo que determine el tribunal, a un cuestionario de al menos 20 preguntas tipo test, sobre los contenidos de los temas del grupo C relacionados en el Anexo II. Cada pregunta deberá contener cuatro respuestas alternativas.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán; siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar la prueba.

7.1. Prueba de aptitud física: Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo III. La calificación será de «Apto» o «No apto».

7.3. Pruebas de aptitud psíquica: Tendrán carácter eliminatorio y consistirán en la contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar, en especial las siguientes:

–Prueba de aptitudes:

Razonamiento verbal.
Razonamiento abstracto.
Rapidez y precisión perceptiva.
Atención y resistencia a la fatiga.
Agilidad mental.
Memoria visual.

– Prueba de personalidad:

Autocontrol.
Estabilidad emocional.
Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.
Seguridad en sí mismo.
Sentido de la disciplina.
Autoridad.
Trabajo en equipo.
Sociabilidad.
Iniciativa.
Objetividad.
Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico cualificado. Si el tribunal lo estima pertinente, podrá acordar la celebración de entrevistas a todos o a

algunos de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. El resultado será de «Apto» o «No apto».

7.4. Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las consideraciones establecidas en el Anexo I.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico cualificado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas considere necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. El resultado de la prueba será de «Apto» o «No apto».

Fase de concurso:

Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de conformidad con los baremos establecidos en el Anexo IV.

La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del tribunal.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

Base Octava. – Calificación de las fases de concurso y oposición.

A) Turno de movilidad.

A los aspirantes del turno de movilidad que resulten aptos en las pruebas previstas, se les sumará la calificación del ejercicio de conocimientos a la valoración obtenida en la fase de concurso.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, accederán a las plazas los aspirantes que tengan más puntos en los méritos preferentes del baremo. De repetirse el empate en el baremo de méritos preferentes, accederán a las plazas los aspirantes que tengan mayor antigüedad.

B) Turno libre:

La valoración de la fase de concurso no podrá superar el 20% de la calificación

obtenida en la prueba de conocimientos.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la prueba de conocimientos dará la calificación definitiva del concurso-oposición.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, se adjudicará la plaza al aspirante que tenga mayor puntuación en las pruebas de conocimientos. De persistir el empate, se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de las pruebas de conocimientos, por orden de realización. De continuar el empate, se tendrán en cuenta el resultado de la valoración obtenida en la fase de concurso.

Base Novena.– Relación de aprobados, curso de formación básica, presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes existentes al momento de dicha publicación, que el Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados como funcionarios en prácticas, los aspirantes en turno libre y como funcionarios de carrera del Ayuntamiento, los aspirantes por el turno de movilidad.

No obstante, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los quince días naturales contados a partir de la publicación de la Lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.– Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2.– Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3.– Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4.- Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

5.- Título de bachiller o técnico, o título equivalente que permita el acceso al Grupo C, subgrupo C1 ,de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.- Permiso de conducir vehículos a motor de las clases A-2 y B

Los aspirantes que opten por movilidad, además presentarán: Nombramiento de la plaza en propiedad de Policía Local del Ayuntamiento de origen, así como su baja en el mismo.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Base Décima.- Curso selectivo de formación básica y nombramientos.

Los aspirantes aprobados en el turno libre seguirán un Curso de Formación Básica, organizado por la Escuela Regional de Policía Local, como funcionarios en prácticas del Ayuntamiento, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

Los aspirantes que acrediten haber realizado el Curso de Formación Básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera de manera inmediata, a cuyo efecto se tomará en consideración la calificación obtenida en el Curso realizado. Asimismo, podrán ser eximidos del curso selectivo aquellos aspirantes que acrediten formación similar obtenida en otras comunidades autónomas, cuando así sea expresamente reconocido por resolución del Director General competente en materia de coordinación de policías locales.

Durante el curso los aspirantes admitidos devengarán las retribuciones legales como funcionarios en prácticas, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponder por gastos extraordinarios (desplazamiento, alojamiento y manutención) que conlleve su estancia en el centro de formación con cargo a su ayuntamiento

La calificación definitiva de los aspirantes en turno libre vendrá dada por la suma de la obtenida en la oposición, y la que hayan alcanzado en el Curso selectivo de Formación Básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al

Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera.

La calificación definitiva para los que accedan por movilidad vendrá dada por la puntuación obtenida en el concurso-oposición, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación, al Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento. Cuando las plazas del turno de movilidad queden vacantes se acumularán al turno de plazas convocadas por el sistema de acceso libre.

Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquél que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá de todos sus derechos.

Base Undécima.– Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, («B.O.E.» 10-4-95) que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás legislación vigente.

Base Duodécima.– Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I.– Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio en la policía local.

a) Consideraciones básicas:

Talla mínima: Hombres: 1,65 metros; mujeres: 1,60 metros.

Perímetro torácico: Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm. o superior.

Espirometría: Mínima 3.000.

b) Enfermedades generales:

1.– Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las

funciones propias del cargo. Se evaluará a través del índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

c) Enfermedades de la piel y los tejidos:

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal

Cirrosis hepática

Hernias abdominales o inguinales

Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa)

Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

e) Enfermedades del aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 140 mm./Hg. en presión sistólica, y los 90 mm./Hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

f) Enfermedades del aparato respiratorio:

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

g) Enfermedades del aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

h) Enfermedad del aparato de visión:

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

Queratotomía radial.

Desprendimiento de retina.

Estrabismo.

Hemianopsias.

Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

i) Enfermedad del aparato de la audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

j) Enfermedad de la fonación: Tartamudez permanente e importante.

k) Enfermedades del sistema nervioso: Epilepsia, migraña, depresión, trastornos de la personalidad, psicosis, alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial

l) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, y cualquier otro proceso que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

Anexo II.- Temario de la prueba de conocimientos.

TEMARIO

GRUPO A

DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1.– El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La Reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho

Tema 2.– Derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.– Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 4.– Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.– La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 6.– La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Instituciones: Las Cortes de Castilla y León, El Presidente y la Junta de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía, Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma.

DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL Y LOCAL

Tema 7.– La Administración Pública. Derecho Administrativo general. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8.– El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9- El procedimiento administrativo: principios informadores. Los interesados. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 10.– Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: de oficio. Recursos administrativos.

Tema 11.– La función pública en general. El Estatuto del empleado público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 12.- Los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 13.– La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios.

Tema 14.– La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal.

La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 15.– La organización del municipio: El ayuntamiento. El Alcalde. Los concejales, El pleno. La comisión de gobierno local. Otros órganos administrativos.

Tema 16.– Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos: Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

DERECHO POLICIAL

Tema 17.– Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 18.– Los Cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como Policía Administrativa, de Seguridad y Policía Judicial. Coordinación con otros Cuerpos Policiales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 19.– Las competencias de tráfico de la Policía Local. La Policía Local como policía de proximidad y asistencial.

Tema 20.– Los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de coordinación de las Policías Locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 21.– Los Cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 22.– Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológicos para personas encargadas de hacer cumplir la Ley.

GRUPO B

DERECHO PROCESAL Y PENAL

Tema 1.– El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 2.– La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 3.– La detención. Concepto clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”

Tema 4.– El Código Penal. Las infracciones penales. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 5.– Las penas y sus clases. Las medidas de seguridad. La responsabilidad civil derivada de los delitos.

Tema 6.– El homicidio y sus formas. Las lesiones.

Tema 7.– Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 8.– Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad. Delitos contra el honor y contra las relaciones familiares.

Tema 9.– Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 10.– Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 11.– Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.

Tema 12.– Los delitos de imprudencia con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 13.– La protección de la seguridad ciudadana: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo

Tema 14.- La protección civil en España y en Castilla y León. Normas reguladoras.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 15.– Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de las Administración del Estado y de los Municipios.

Tema 16.– Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos.

Tema 17.– Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado.– Advertencias de los conductores.

Tema 18.– Señalización: normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales-Clases de señales.

Tema 19.– Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 20.– Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 21.– El estacionamiento regulado de vehículos. Las Ordenanzas O.R.A.

GRUPO C

TEMAS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO

Tema 1.– Historia y cultura de Aranda de Duero.

Tema 2.– Geografía física y económica de Aranda de Duero.

Tema 3.– Callejero de Aranda de Duero.

Tema 4.– Ordenanza regulara para la limpieza viaria y ornato público de Aranda de Duero.

Tema 5.- Ordenanza y servicio de Ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en vía pública de Aranda de Duero

Tema 6.- Ordenanza reguladora sobre puertas carreteras y vados de Aranda de Duero

Tema 7.– Organización municipal del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Otras Ordenanzas Locales.

Anexo III.– Desarrollo de las pruebas físicas.

Las pruebas físicas se realizaran siguiendo el orden que determine al tribunal calificador, con apoyo de personal especializado en la materia.

1.– Prueba de natación (25 m. estilo libre).

a.– Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b.– Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c.– Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizara en segundos.

d.– Intentos: Un solo intento y dentro del mismo, una salida nula por cada nadador.

e.– Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que

realice dos salidas nulas o que, aún cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f) Marcas.

1– TURNO LIBRE:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 24 segundos.

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 21 segundos.

2– TURNO DE MOVILIDAD:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada tramo de edad.

NATACIÓN (25 metros estilo libre)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	24"	21"
De 33 y hasta 38 años	25"	22"
39 y hasta 44 años	26"	23"
45 y más años	27"	24"

2.– Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos:

a.– Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b.– Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c.– Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. Las medición será en metros y centímetros.

d.– Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e.– Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f) Marcas.

1.– TURNO LIBRE:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un salto inferior a 1,90 m.

Hombres: Los opositores serán eliminados con un salto inferior a 2,30 m.

2.– TURNO DE MOVILIDAD:

Los opositores serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

SALTO DE LONGITUD (Pies juntos)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	1,90	2,30
33 y hasta 38 años	1,80	2,20
39 y hasta 44 años	1,70	2,10
45 y más años	1,60	2,00

3.– Lanzamiento de balón medicinal.

a.– Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b.– Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero si realizar movimiento de balanceo con brazos y cuerpo.

c.– Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d.– Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e.– Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante piso o rebase la línea.
- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f.– Marcas

1- TURNO LIBRE:

Mujeres: Balón medicinal de 3 kg. Las opositoras serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

Hombres: Balón medicinal de 5 kg. Los opositores serán eliminados con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

2.– TURNO DE MOVILIDAD:

Los opositores serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

Edad	Mujeres (balón de 3 kg.)	Hombres (balón de 5 kg.)
Menos de 33 años	6,25	6,25
33 y hasta 38 años	5,75	5,75
39 y hasta 44 años	5,25	5,25
45 y más años	4,75	4,75

4.– Prueba de velocidad (Carrera de 60 metros lisos):

a.– Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b.– Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c.– Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

d.– Intentos: Solamente se permiten un intento y dentro del mismo, una salida nula por corredor. Al segunda falta, el aspirante será eliminado.

e.– Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

f.- Marcas.

1. – TURNO LIBRE:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 10 segundos y 4 décimas (10,4”).

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 8 segundos y 6 décimas (8,6”).

2. – TURNO DE MOVILIDAD:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	10,4”	8,6”
33 y hasta 38 años	10,8”	9,0”
39 y hasta 44 años	11,2”	9,6”
45 y más años	11,8”	10,0”

5.– Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a.– Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b.– Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c.– Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d.– Intentos: Un solo intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.

e.– Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

f) Marcas.

1.– TURNO LIBRE:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 25 segundos (4’ 25”).

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 30 segundos (3’ 30”).

2.– TURNO DE MOVILIDAD:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	4' 25"	3' 30"
De 33 y hasta 38 años	4' 40"	3' 45"
De 39 y hasta 44 años	5' 00"	4' 05"
De 45 y más años	5' 20"	4' 25"

Anexo IV.– Baremo de méritos para acceso por movilidad y turno libre.

Baremo de méritos para los aspirantes del turno libre.

MÉRITOS

1. – *Conocimientos profesionales:* Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, etc.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por entidades públicas (universidades públicas o privadas homologadas, ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, comunidades autónomas o entidades locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

La condición de vigilante de seguridad, se valorará en este apartado con 0,75 puntos, y se acreditará con tarjeta de identificación de vigilante de seguridad.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

N.º DE CRÉDITOS O DURACIÓN	PUNTUACIÓN
Más de 60 créditos o 600 horas	1,50
Más de 20 créditos o 200 horas	1,00
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

2. – *Servicios prestados a las administraciones públicas*: Se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública, tanto como funcionario, personal laboral o interino. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

CLASE DE SERVICIOS	PUNTOS POR MES DE SERVICIO
Servicios en fuerzas y cuerpos de seguridad	0,02
Otros servicios en administraciones públicas relacionados con la profesión policial	0,01

3. – *Servicios de protección civil*: Se valorarán los servicios de voluntariado de protección civil, a razón de 0,01 puntos por cada 100 horas de servicio, certificadas por el responsable municipal del servicio de protección civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

4. – *Idiomas*: Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de escuelas oficiales de idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologados, según Real Decreto 1629/2006. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL DEL MARCO COMÚN DE REFERENCIA EUROPEA PARA LENGUAS	PUNTOS POR IDIOMA
B1 intermedio	0,25
B2 intermedio	0,50
C1 usuario competente	0,75
C2 usuario competente	1,00

5. – *Socorrismo*: Se valorará estar en posesión de algún título, diploma, certificado o equivalente, expedido o renovado dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva etc., que certifique y garantice los conocimientos en materia de salvamento, socorrismo, primeros auxilios, socorrismo acuático, etc., de acuerdo con la siguiente tabla. La puntuación máxima en este apartado será de 0,25 puntos.

DIPLOMA O CERTIFICADO	PUNTOS
Primeros auxilios	0,10
Primeros auxilios y soporte vital básico	0,15
Socorrista acuático	0,10

6. – *Defensa Personal*: Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias

de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes o federaciones deportivas, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

CINTURÓN	PUNTOS
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,45

7 – Titulación académica: Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria. La puntuación máxima será de dos puntos. En la misma rama de estudios, solamente se valorará la titulación superior de las obtenidas.

ESTUDIOS	CIENCIAS SOCIALES O JURÍDICAS	OTRAS RAMAS
Estudios de primer ciclo (diplomado, maestro, arquitecto técnico o ingeniero técnico)	0,50	0,30
Grado	0,60	0,40
Estudios de primer y segundo ciclo (licenciado, arquitecto o ingeniero)	0,70	0,50
Licenciatura de segundo ciclo (cuando se acredite una licenciatura anterior)	0,20	0,10
Máster	0,70	0,50
Doctorado	0,90	0,70

Baremo méritos para los aspirantes del turno de movilidad.

MÉRITOS

MÉRITOS PREFERENTES:

1. – *Recompensas*: Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte del ayuntamiento, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos. La valoración de distinciones o recompensas no incluidas en el cuadro siguiente, serán valoradas por el tribunal motivadamente y siguiendo criterios de analogía con las Medallas al mérito policial de Castilla y León:

TIPO DE RECOMPENSA	PUNT. UNITARIA	PUNT. MÁXIM

		A
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión)	0,25	0,50
Mérito Policial de Castilla y León-Oro individual	1,00	1,00
Mérito Policial de Castilla y León-Plata individual	0,75	0,75
Mérito Policial de Castilla y León-Oro colectiva	0,10	0,10
Mérito Policial de Castilla y León-Plata colectiva	0,075	0,075

2. – *Conocimientos profesionales:* Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, aptitud para el ascenso, etc. Se excluye el Curso de Formación Básica para ingreso en cuerpos de policía local.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por entidades públicas (universidades públicas o privadas homologadas, ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, comunidades autónomas o entidades locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

DURACIÓN	PUNTUACIÓN
Más de 60 créditos o 600 horas	1,5
Más de 20 créditos o 200 horas	1,00
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

3. – *Servicios prestados a las administraciones públicas:* Se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

CLASE DE SERVICIOS	PUNTOS POR MES DE SERVICIO
En fuerzas y cuerpos de seguridad	0,02
Otros servicios en administraciones públicas relacionados con la profesión policial	0,01

4. – *Servicios de protección civil*: Se valorarán los servicios de voluntariado de protección civil, a razón de 0,01 punto por cada 100 horas de servicio, certificadas por el responsable municipal del servicio de protección civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

MÉRITOS NO PREFERENTES:

1. – *Idiomas*: Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de escuelas oficiales de idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologado, según R.D. 1629/2006. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL DEL MARCO COMÚN DE REFERENCIA EUROPEA PARA LENGUAS	PUNTOS POR IDIOMA
B1 intermedio	0,25
B2 intermedio	0,50
C1 usuario competente	0,75
C2 usuario competente	1,00

2. – *Socorrismo*: Se valorará estar en posesión de algún título, diploma, certificado o equivalente, expedido o renovado dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva, etc., que certifique y garantice los conocimientos en materia de salvamento, socorrismo, primeros auxilios, socorrismo acuático, etc., de acuerdo con la siguiente tabla. La puntuación máxima en este apartado será de 0,25 puntos.

DIPLOMA O CERTIFICADO	PUNTOS
Primeros auxilios	0,10
Primeros auxilios y soporte vital básico	0,15
Socorrista acuático	0,10

3. – *Defensa Personal*: Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

CINTURÓN	PUNTOS
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,45

4. – *Titulación académica:* Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria. La puntuación máxima será de dos puntos. En la misma rama de estudios, solamente se valorará la titulación superior de las obtenidas.

ESTUDIOS	CIENCIAS SOCIALES O JURÍDICAS	OTRAS RAMAS
Estudios de primer ciclo (diplomado, maestro, arquitecto técnico o ingeniero técnico)	0,50	0,30
Grado	0,60	0,40
Estudios de primer y segundo ciclo (licenciado, arquitecto o ingeniero)	0,70	0,50
Licenciatura de segundo ciclo (cuando se acredite una licenciatura anterior)	0,20	0,10
Máster	0,70	0,50
Doctorado	0,90	0,70

Anexo V. – Modelo Solicitud de admisión.

CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO			
Fecha publicación convocatoria BOCyL)			Forma de acceso (marque el recuadro que corresponda) Turno de movilidad <input type="checkbox"/> Turno libre <input type="checkbox"/> Turno libre (personal militar) <input type="checkbox"/>
Día	Mes	Año	

DATOS DEL SOLICITANTE			
DNI	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Ciudad:	Municipio / Localidad:	C.P.:
Tipo de vía:	Nombre de vía:	Escalera:	:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo Electrónico:

TITULACIÓN	
Titulación	Centro de expedición

HISTORIAL PROFESIONAL (solamente aspirantes por el turno de movilidad)		
Cuerpo de Policía Local de procedencia	Fecha de ingreso en el Cuerpo	Curso de Formación Básica, año:

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (BASE TERCERA 3.5) Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI
<input type="checkbox"/>	Certificado Médico.

<input type="checkbox"/>	Copia permisos de conducir: A-2 <input type="checkbox"/> BBP <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Relación de méritos (enumerar y adjuntar sin grapar)

El interesado **DECLARA** responsablemente:

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados. De manera especial declara reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos especificados en la Base decimocuarta de la convocatoria, a los que se somete voluntariamente y bajo su exclusiva responsabilidad.

El firmante solicita:

Ser admitido a las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local del Ayuntamiento de Aranda de Duero,

En....., a.....dede 2.019

(firma del solicitante)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Asimismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Aranda de Duero, Plaza Mayor, número 1. Código Postal 09400 Aranda de Duero (Burgos)

4.- EXPTE. 222-2019.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO. BASES PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 3 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinario y Parcial para el año 2019, publicándose en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia el 11 de marzo de 2019.

Segundo.- La Comisión Informativa de Personal y Regimen Interior, reunida en sesión Extraordinaria el día 05 de marzo de 2019, emitido el siguiente dictamen:

Visto el Acta de la Junta de Personal Funcionario de 20/02/2019 en la que se propone a la Corporación la modificación de las Bases de Oficial de Policía Local en el siguiente sentido:

En la Base Segunda, Requisitos de los aspirantes, a) dice: Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.. y **debería decir**: Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico...

En la base Quinta, Sistema Selectivo, 3.Prueba de conocimientos, dice: la valoración de cada ejercicio será la siguiente:

Cuestionario de preguntas: de 0 a 7 puntos

Supuesto práctico: de 0 a 3 puntos.

La calificación conjunta de esta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para poder aprobar y poder pasar a la fase de concurso.

Debería decir: La valoración de cada ejercicio será la siguiente:

Cuestionario de preguntas: de 0 a 10 puntos.

Supuesto práctico: de 0 a 10 puntos.

La calificación conjunta de esta prueba será de 0 a 10 puntos (media de los dos ejercicios), siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio para poder aprobar y poder pasar a la fase de concurso.

En el baremo de méritos para concurso a plazas de oficial, **en experiencia en áreas** de trabajo similar, primera celda, pone 2 y debería poner 1.

Visto que la Secretaria de la Corporación no se opone a lo solicitado por la Junta de Personal Funcionario celebrada el 20/02/2019.

Visto que el Certificado de la Mesa de Negociación, celebrada el 20/02/2019, muestra su conformidad con lo informado por la Junta de Personal Funcionario.

Por todo lo anterior, se propone a los Sres. Corporativos la adopción del siguiente ACUERDO:

Ratificar lo aprobado por la Junta de Personal Funcionario el 20/02/2019 y realizar las correcciones pertinentes en las Bases de Oficial de Policía Local.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adopto el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Bases de la Convocatoria de Concurso-Oposición de Promoción Interna para la Provisión de 3 plazas de Oficial de la Policía Local vacantes en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

BASES

Primera.- Normas Generales.

1.1. Denominación de las plazas.- Las plazas que se convocan son tres de Oficial de Policía Local.

1.2. Características de las plazas.- Las plazas que se convocan están clasificadas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, y, dentro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en la Escala Ejecutiva, Categoría Oficial, dotadas con el sueldo anual correspondiente al Grupo de Clasificación C, Subgrupo C-1, nivel de complemento de destino 18, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3. Fases de selección.– El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: la primera a través del sistema de Concurso-Oposición y la segunda mediante la superación del curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

1.4. Normativa de aplicación.– El procedimiento selectivo se regirá por las normas contenidas en las presentes Bases y sus Anexos y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y la Ley 39/2015, de, 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 9/2003 de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León y en el Decreto 84/2005, por el que se aprueban las Normas Marco, y demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

Segunda.– Requisitos de los aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo en la escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Categoría de Agente de Policía Local de Aranda de Duero, con una antigüedad mínima en el cargo de dos años.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos, de las clases A y B . Este requisito se mantendrá durante todo el tiempo que se posea en propiedad la plaza, salvo que circunstancias físicas o psíquicas,

debidamente justificadas, impidan la renovación.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de la función pública.
- f) No hallarse en situación de segunda actividad.

Tercera.- Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Al presentar las instancias se adjuntará fotocopia compulsada del permiso de conducción de vehículos exigidos en la convocatoria. Asimismo se incluirán relación de los méritos que los aspirantes aleguen por el orden que se cita en el Anexo I aportando los documentos acreditativos de los méritos alegados, no tomándose en consideración aquellos que no queden debidamente acreditados. Si antes de la terminación del plazo de solicitud, el interesado no hubiera podido obtener algún certificado, por causa no imputada al mismo, podrá remitir, al entregar la solicitud, el escrito o fotocopia compulsada del mismo en el que conste el sello de registro de entrada del Organismo al que se solicitó, o en su caso con el sello de envío certificado de Correos. En todo caso dicho certificado de méritos deberá estar en poder del Tribunal antes de su primera reunión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y será expuesta en el tablón de

anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de errores

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de dicha lista.

Cuarta.- Tribunal Calificador:

El Tribunal calificador del concurso estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Jefe de la Policía Local o un mando de un Cuerpo de la misma de la Comunidad de Castilla y León que se designe con categoría igual o superior a la de Inspector.
- Vocales:
 - o Un mando del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Aranda de Duero o de una de las plantillas de la Comunidad de Castilla y León con categoría superior a las plazas convocadas
 - o Un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a propuesta de la Agencia de Protección Civil e Interior.
 - o Dos funcionarios de carrera perteneciente al mismo o superior grupo de titulación y nivel que el correspondiente a las plazas convocadas.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actúe con voz pero sin voto.

Deberán designarse suplentes que, con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia», así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Todos los miembros del Tribunal, deberán poseer la misma titulación o superior a la exigida para acceder a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Asimismo podrán nombrarse asesores del Tribunal que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección.

Quinta.- Sistema Selectivo

El procedimiento constará de las siguientes fases:

- 1.- Concurso-Oposición.
- 2.- Curso selectivo de capacitación.

5.1. Concurso-Oposición.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición.

5.1.1. Fase de Concurso: El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establecen en la Base Séptima, y conforme al Baremo que se determina más adelante como Anexo I.

5.1.2. Fase de Oposición. Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

1.- Aptitud física: Tendrá carácter eliminatorio, y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II. La calificación será de apto y no apto.

2.- Psicotécnico: De carácter eliminatorio, está dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional propias del cargo a desempeñar. Si el tribunal lo estima pertinente, a propuesta de los técnicos correspondientes, podrá acordarse la celebración de entrevista a alguno/s de los aspirantes. La calificación de esta prueba será apto o no apto.

3.- Prueba de conocimientos: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá:

A) En contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario en forma de test de preguntas relacionadas con las materias que constan en el Anexo III.

Deberá contener al menos cuatro respuestas alternativas, calificando cada respuesta correcta con 0,2 puntos, penalizándose las respuestas erróneas con -0,05 puntos y con 0 puntos las preguntas sin respuesta.

B) Resolución de un supuesto práctico de tareas policiales. Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración máxima de 60 minutos, que fijará el Tribunal antes de la realización del ejercicio, que versará sobre

planificación, redacción y desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del puesto al que se opta. Se valorará el desarrollo y la exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deban adoptarse en materia de distribución de personal, medidas materiales, seguridad ciudadana y vial y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano, que aporte el Tribunal y cuantos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

La valoración de cada ejercicio será la siguiente:

- Cuestionario de preguntas: De 0 a 10 puntos.
- Supuesto práctico: De 0 a 10 puntos.

La calificación conjunta de esta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para poder aprobar y poder pasar a la fase de concurso.

5.2. Curso de Capacitación.– Con carácter previo a la toma de posesión como funcionario de carrera en la categoría de Oficial, los aspirantes propuestos deberán superar un curso selectivo de capacitación para dicha categoría, en la forma que se determina en la Base Novena de las presentes.

Sexta.– Comienzo y desarrollo del procedimiento de selección.

La fecha, hora y lugar de celebración de la fase de concurso, se dará a conocer con la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la base tercera de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la prueba, quedando excluido, en consecuencia del proceso selectivo.

Séptima.– Calificación del proceso de selección.

7.1. Fase de Concurso. Reunido el Tribunal para la calificación del concurso, procederá al estudio y evaluación de los méritos alegados y justificado documentalmente por cada uno de los aspirantes aplicando los criterios de valoración

que se establecen en el Anexo correspondiente.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas y/o ejercicios de la fase de oposición.

7.1.1. Valoración. No serán tenidos en cuenta en ningún caso los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación por parte del Ayuntamiento, ya que el número de méritos alegables no son requisito para la admisión

La valoración habrá de limitarse a aquellos méritos acreditados mediante documento original o fotocopia del mismo, debidamente compulsada, y únicamente se admitirán aquellos documentos presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, sin que quepa la aportación de justificante de méritos alguno una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

7.1.2. La calificación de la Fase de Concurso vendrá determinada por la suma de todos los puntos obtenidos en aplicación del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

En ningún caso la fase de concurso supondrá una valoración superior al 40 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición. Para lograr esta proporción se aplicará la siguiente operación matemática:

$$CM = (CA1 \times 13,33) : 24$$

Siendo:

- CM: Calificación final del concurso de méritos.
- CA1: Calificación del opositor conforme al Anexo I.

7.2. Fase de Oposición: Todos los ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición revisten carácter obligatorio y eliminatorio. En el ejercicio escrito se garantizara el anonimato de los aspirantes siempre que sea posible.

7.2.1. Calificación de los ejercicios. La calificación de los ejercicios primero y segundo será apto o no apto. Por su parte, la calificación del tercer ejercicio se llevará a efecto por el Tribunal como sigue: Cada miembro del Tribunal otorgará una

puntuación, para cada ejercicio, entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total del mismo la suma total de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, dividida por el número de los miembros asistentes. Quedarán eliminados de la convocatoria aquellos aspirantes que no alcancen 5,00 puntos.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia superior a tres puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

7.3. Publicación: Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

7.4 Calificación definitiva: Superado el curso selectivo, la calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición, teniendo en cuenta la ponderación establecida entre estas fases que consta en la Base 7.1.2.

Octava.- Relación de aprobados y nombramientos.

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente de los aspirantes que deban ser nombrados para ocupar las plazas vacantes objeto de la presente convocatoria, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que de plazas a cubrir.

Novena.- Presentación de documentos, curso selectivo, nombramientos.

9.1. Presentación de documentos: Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes propuestos deberán presentar en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigido en la convocatoria que no hubieran presentado junto con la instancia.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, algunos de los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia

solicitando tomar parte en la convocatoria.

9.2. Curso selectivo: Los aspirantes propuestos seguirán un curso selectivo de capacitación para la categoría de Oficial, organizado por la Escuela Regional de Policía Local, cuyo programa, contenido, duración, calendario y fecha de comienzo y finalización será establecido por la Consejería de la Junta de Castilla y León competente en la materia, debiendo obtener la calificación de «apto», tras de lo cual por la autoridad competente se resolverá sobre su nombramiento.

9.3. Nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de Oficial: Superado el curso selectivo en la forma prevista en la base anterior, el órgano municipal competente resolverá en el plazo de un mes desde la presentación de la acreditación correspondiente, sobre el nombramiento como funcionario de carrera.

Décima.– Toma de posesión.

Los nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquél en que le sea notificado su nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

Undécima.– Recursos y Reclamaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establecen los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

ANEXOS Y PROGRAMAS

ANEXO I - BAREMO DE MÉRITOS

BAREMO DE MÉRITOS PARA CONCURSO ASCENSO A PLAZAS DE
OFICIAL

Punt max	Concepto general	Punt Max	Concepto específico	Punt Max	Aspectos Valorados	Punt Unit.	Punt max	Observaciones
5	ANTIGÜEDAD	3	Servicios Prestados a la Administración	3	Por cada año completo en Cuerpos de Seguridad. Por cada año completo en otras Administraciones.....	0,15 0,10	3	Administración Civil o Militar del Estado, Autonómica o Local.

CURSOS OFICIALES	1	(*) Cursos Oficiales	1	Seminarios, Cursos, Jornadas y Congresos Profesionales	Horas (*)	1	Expedidos por Organismos Oficiales
TITULACIÓN ACADÉMICA	1	Estudios Oficiales	1	-Título Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o equivalente. - Título de Licenciado, Ingeniero Sup. Arquitecto y equivalentes.	0,50 1	1	

(*) Ver punto cuarto de este anexo I

2	DISTINTIVOS	0,50	Diplomas Profesionales en vigor	0,50	Distintivo Aptitud Física. Distintivo Defensa personal. Distintivo Primeros Auxilios. Distintivo Idiomas.	0,125 0,125 0,125 0,125	0,50	Otorgados y revalidados por la Junta de Castilla y León
	CURRÍCULUM PROFESIONAL	0,50	Felicitaciones	0,50	Felicitaciones Corporación. Felicitaciones Alcaldía. Felicitaciones Concejal Delegado. Felicitaciones Jefe del Cuerpo. Felicitaciones razón del servicio.	0,50 0,25 0,25 0,25 0,25	0,50	Concesión por la Corporación, Alcaldía, Concejal Delegado o Jefe del Cuerpo u otros Organismos Públicos...
	EXPERIENCIA EN ÁREAS DE TRABAJO SIMILAR	1	Ejercicio del mando	1	Año completo desempeñando funciones de la categoría de Oficial.	0,50	1	Previa certificación Administración competente

(*)Diplomas y Certificados Profesionales: Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial.

A estos efectos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Se valorarán los cursos impartidos por Escuelas o Academias de Seguridad de las Administraciones Públicas (Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Policías Autonómicas, Academias Regionales de Policía local o Academias Municipales de Policía Local), cuando hagan constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas) la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

2. Se valorarán otros cursos impartidos por Administraciones públicas (Universidades, Ministerios, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) e incluso los impartidos por entidades no públicas de ámbito nacional, que excepcionalmente y a criterio razonado del Tribunal se consideren de interés policial y siempre previa

acreditación del número de horas o créditos, la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas y cuantos otros datos precise el órgano calificador.

3. No se valorarán:

- Los cursos de formación básica para policías locales ni los que hayan servido para su homologación u homogeneización.

4. En el supuesto de que el aspirante presente varios certificados de cursos relativos a la misma área de conocimientos, será valorado solamente el de mayor duración.

DURACIÓN	Sin evaluación	Con evaluación
Más de 60 créditos o 600 horas	0,30	0,40
Más de 20 créditos o 200 horas	0,25	0,35
Entre 100 y 200 horas	0,20	0,30
Entre 60 y 100 horas	0,15	0,25
Entre 30 y 60 horas	0,10	0,20
De 20 a 29 horas	0,05	0,15
Menos de 20 horas o sin consignar	0,03	0,05

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Contenido.-

- 1.- Natación, 25 metros estilo libre.
- 2.- Salto de longitud con pies juntos.
- 3.- Lanzamiento de balón medicinal.
- 4.- Carrera de velocidad (60 metros).
- 5.- Carrera de resistencia muscular (1.000 m.).

CUADRO DE PRUEBAS Y MARCAS, POR SEXO Y EDAD

MUJERES	Hasta 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años	Más de 50 y en adelante
Velocidad: 60 metros lisos	10,8"	11,2"	11,8"	12,14"
Resistencia: 1 Km	4'40"	5'00"	5'20"	5'40"
Salto de longitud (pies juntos)	1,80 m.	1,70 m.	1,60 m.	1,50 m.
Lanzamiento balón medicinal (3 Kg)	5,75 m	5,25 m.	4,75 m	4,25 m
Natación (25m)	25"	26"	27"	28"

HOMBRES	Hasta 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años	Más de 50 en adelante
Velocidad: 60 metros lisos	9,0"	9,6"	10,0"	10,6"
Resistencia: 1 Km.	3'45"	4'05"	4'25"	4'45"
Salto de longitud (pies juntos)	2,20 m.	2,10 m.	2 m.	1,90 m.
Lanzamiento balón medicinal (5 Kg.)	5,75 m	5,25 m.	4,75 m	4,25 m
Natación (25m)	22"	23"	24"	25"

Desarrollos de las pruebas físicas.-

Las pruebas físicas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal calificador, con apoyo de personal especializado en la materia.

1.- Prueba de natación (25 m estilo libre).

a) Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b) Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c) Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aún cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

2.– Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos:

a) Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

3.– Lanzamiento de balón medicinal.

a) Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea

b) Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero si realizar movimiento de balanceo con brazos y cuerpo

c) Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta

la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros

d) Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres

e) Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise o rebase la línea.
- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

4.- Prueba de velocidad (Carrera de 60 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b) Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF)

c) Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor

d) Intentos: Solamente se permiten un intento y dentro del mismo, una salida nula por corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado

e) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido

5.- Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida,

pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos

b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida

c) Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos

d) Intentos: Un solo intento

e) Invalidaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido

ANEXO III

TEMARIO

Tema 1.– Garantías de los derechos fundamentales en la Constitución Española.

Tema 2.– La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Introducción. Disposiciones Generales. Principios Básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 3.– Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Aspectos Generales. Estructura y contenido.

Tema 4.– La Ley 9/2003 de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León. Título I y II.

Tema 5.– La Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León. Títulos III.

Tema 6.– Normas Marco a las que han de ajustarse los reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Decreto 84/2005 de 10 de noviembre (I): Disposiciones Generales. Organización y Funcionamiento de la Policía Local.

Tema 7.– Normas Marco a la que han de ajustarse los reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León (II): Régimen Disciplinario.

Tema 8.– Delitos contra el patrimonio: Breve referencia a los delitos de hurto, robo, del robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 9.– De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia.

Tema 10.– El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 11.– Intervención policial: El Atestado. Requisitos generales. Diligencias.

Tema 12.– La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

Tema 13.– La legislación sobre tráfico, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 14.– Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Tema 15.– Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 16.– Permisos de conducción. Clases. Permisos de Circulación. Documentación del vehículo.

Tema 17.– La alcoholemia. Legislación aplicable.

Tema 18.– La violencia doméstica y de género.

Tema 19.– La detención. Concepto y naturaleza. Derechos del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 20.– La Policía Administrativa. Concepto. Competencia Municipal. Las formas de actividad de las Entidades Locales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento sancionador.

Tema 21.– Ordenanza reguladora del servicio municipal de retirada de vehículos en las vías públicas en Aranda de Duero.

Tema 22.– Ordenanza reguladora para la limpieza viaria y ornato público, protección de zonas verdes y mobiliario urbano de Aranda de Duero.

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 13:00 HORAS, la Sra. Alcaldesa, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta que, en prueba de conformidad firma conmigo, la Secretaria, que DOY FE.